

Mainque ,30 de Junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: " [DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE [FAMILIAR_1] S/ DENUNCIA ARTÍCULO 40 INC. a) y 41 INC. d) DE LA LEY 5592 , Expediente: MA-00069-JP-2026.

DE LA QUE RESULTA:El Acta de denuncia contravencional, realizada por [DENUNCIANTE_1] EN REPRESENTACIÓN DE [FAMILIAR_1] ,el 30 de Junio de 2026 en la Subcomisaría 66° de Mainque y recibida en este organismo en fecha 30/06/2026 , por una infracción que se encuadraría en el Art. 40 inc. a) y Art. 41 inc. d) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro, Ley 5529.

CONSIDERANDO:Que *atento los términos de la denuncia y a los fines de evitar posibles situaciones de disputa* , corresponde el dictado de medidas protectorias, de conformidad con el Art. 75 bis de la ley 5714 modificatoria de la Ley S 5592 Código Contravencional, por tal motivo; **RESUELVO:** 1.- El cumplimiento de la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de las siguientes medidas protectorias: a). *PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] , con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] , a un radio de 200 mts. tanto al domicilio , lugares de estudio , de trabajo y de esparcimiento, de la [DENUNCIANTE_1] y de [FAMILIAR_1] Ambas con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].* b). PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] , con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo abstenerse de producir directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes o molestos de perturbación , incomodidad o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole, hacia [DENUNCIANTE_1] y a [FAMILIAR_1] Ambas con domicilio en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].2.- Hacer saber a la ciudadana [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que las medidas protectorias dispuestas deben cumplirse a partir de la notificación del presente decisorio y tendrán vigencia por sesenta (60) días , bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal (...será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otras medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden judicial.- 3.-Hágase saber a la parte Denunciante que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas, podrán

concurrir a la unidad policial más cercana, para realizar la correspondiente denuncia penal por la comisión del delito de desobediencia judicial (art. 239 Código Penal).- 4.- Librar oficio a la Policía de la Provincia de Río Negro con habilitación de días y horas, a fin de notificar a las partes del presente decisorio.-Regístrese y protocolícese.-Mirta Edith Castro . Jueza de Paz .